



EXPEDIENTE 2023/MDC_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2023. NUEVOS INGRESOS

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto que han tenido entrada en este Ayuntamiento las resoluciones de concesión de subvenciones que se detallan a continuación:

Fecha de Resolución	Administración concedente	Denominación de la subvención	Importe euros
26/03/2023	Diputación Provincial de Huelva	Plan de Redes 2022	15.150,00
TOTAL IMPORTE			15.150,00

Para poder incorporar al presupuesto de ingreso sus importes y llevar a cabo la ejecución de las actuaciones financiadas con estas subvenciones, es por lo que, por la presente providencia,

DISPONGO

Que por la Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El Alcalde,
Fdo.: Alonso Limón Macías.
(Fecha y firma electrónica)



Código Seguro de Verificación	IV7OW7QM4M4SUSZP2P4M6Y2PMI	Fecha	13/04/2023 08:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALONSO LIMÓN MACIAS (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OW7QM4M4SUSZP2P4M6Y2PMI	Página	1/1





EXPEDIENTE 2023/MDC_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2023. NUEVOS INGRESOS

INFORME DE SECRETARÍA.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha de hoy, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, entre otros, los ingresos de naturaleza no tributaria, derivados de aportaciones o compromisos firmes de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con este Ayuntamiento, gastos de su competencia. Dichas modificaciones del presupuesto se denominan de "generación de créditos".

Esto es lo que sucede con las citadas subvenciones en la Providencia de la Alcaldía, por la que se ordena la emisión de este informe.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en este caso la encontramos en :

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEP y SF).

— El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD500).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Lo dispuesto en la base nº. 13, de las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43 del RD500, las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto la tramitación de los expedientes de generación de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En este sentido la base del presupuesto citada establece lo siguiente:

A). Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos. Asimismo, el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención.

Código Seguro de Verificación	IV7OW7QNEFWZ3H4SQQ6N4QDDGA	Fecha	13/04/2023 08:34:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ (SECRETARIO/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OW7QNEFWZ3H4SQQ6N4QDDGA	Página	1/2



B). El órgano competente para la aprobación será el Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

CUARTO. Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del ROF, el alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22, apartado 2, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Por su parte, el artículo 169.4 del TRLRHL exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. Obligación que se entenderá cumplida con el suministro de la información anterior.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del citado TRLRHL deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones del presupuesto desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.


SEXTO. Por último interesa poner de manifiesto que las generaciones de créditos, autorizadas por la Alcaldía, entrarán en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la Resolución aprobatoria correspondiente.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

El Secretario-Interventor
Isidoro Gutiérrez Ruiz
(Fecha y firma electrónica)



Código Seguro de Verificación	IV7OW7QNEFWZ3H4SQQ6N4QDDGA	Fecha	13/04/2023 08:34:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ (SECRETARIO/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OW7QNEFWZ3H4SQQ6N4QDDGA	Página	2/2





EXPEDIENTE 2023/MDC_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2023. NUEVOS INGRESOS

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el Informe de Secretaría, emitido en relación con la providencia de la Alcaldía de fecha de hoy sobre el expediente de modificación de créditos nº. 4/2023 para consignación presupuestaria de los ingresos por subvenciones concedidas a este Ayuntamiento, así como de los gastos de las actuaciones que generan las mismas, según el detalle que consta en la memoria que figura como anexo a la presente,

DISPONGO

Que por la Secretaría-Intervención se emita informe sobre la citada memoria de esta Alcaldía que figura como Anexo a la presente.

El Alcalde,
Fdo.: Alonso Limón Macías.
(Fecha y firma electrónica)



Código Seguro de Verificación	IV7OW7QCBAMMXPNYCUYHAJLGMY	Fecha	13/04/2023 08:40:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALONSO LIMÓN MACIAS (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OW7QCBAMMXPNYCUYHAJLGMY	Página	1/2





EXPEDIENTE 2023/MDC_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2023. NUEVOS INGRESOS

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos nº. 04/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos por nuevos o mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto presupuestario		Denominación	Euros
761	03	Plan Redes Diputación 2022	15.150,00
TOTAL INGRESOS			15.150,00

Conceptos de Ingresos

Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	631	Instalación Redes de Abastecimiento agua y Alcantarillado	15.150,00
TOTAL GASTOS			15.150,00

2.º JUSTIFICACIÓN

La presente modificación de créditos se realiza con el fin de dar cobertura presupuestaria a los ingresos por subvención procedente de la Excm. Diputación Provincial para el Plan de Redes 2022, cuyo desglose se detalla anteriormente; así como al gasto que se originará con cargo a las mismas en las actuaciones de obras previstas a ejecutar.

El Alcalde,

Fdo.: Alonso Limón Macías

(Fecha y firma Electrónica)



Código Seguro de Verificación	IV7OW7QCBAMXPNYCUIYHAJLGM	Fecha	13/04/2023 08:40:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALONSO LIMÓN MACIAS (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OW7QCBAMXPNYCUIYHAJLGM	Página	2/2





INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha de hoy se solicita informe de esta Secretaría-Intervención en relación con el expediente de generación de créditos por nuevos o mayores ingresos, del cual se adjuntaba memoria explicativa.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra b), número 5º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, con generación de créditos por un importe total de **15.150,00 euros**

Según lo establecido en la normativa citada anteriormente, la generación de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos provocada por la existencia de compromisos de ingreso de otras personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, determinadas actuaciones, de su competencia.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, ya citado, las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos, hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

En este sentido la modificación que se propone cumple con la citada condición, así como con lo establecido en los artículos 43 y 44, de la misma norma, en relación con el procedimiento a seguir, por lo que la modificación propuesta se informa favorablemente, desde ese punto de vista.

TERCERO. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local deberá elaborar un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Código Seguro de Verificación	IV7OW7QC3URTL6NC6FQHL5JO54	Fecha	13/04/2023 08:48:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ (SECRETARIO/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OW7QC3URTL6NC6FQHL5JO54	Página	1/2



De todas formas es importante reflejar en el presente informe la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a la consulta formulada por COSITALNETWORK "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

Dado que el presente expediente se encuentra equilibrado en ingresos y gastos y que en ambos casos las modificaciones afectan a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, se deduce claramente que no afecta a la estabilidad presupuestaria, por lo que, también desde esta perspectiva se **INFORMA FAVORABLEMENTE** este expediente.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

**El Secretario-Interventor
Isidoro Gutiérrez Ruiz
(Fecha y firma electrónica)**



Código Seguro de Verificación	IV7OW7QC3URTL6NC6FQHL5JO54	Fecha	13/04/2023 08:48:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ (SECRETARIO/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OW7QC3URTL6NC6FQHL5JO54	Página	2/2





EXPEDIENTE 2023/MDC_02/000004. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS Nº 4/2023. NUEVOS INGRESOS

DECRETO DE ALCALDÍA nº. 32/ 2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº. 4/2023, con la modalidad de generación de créditos por nuevos o mayores ingresos, en el que consta informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de intervención favorable.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº. 04/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito con nuevos o mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos de Ingresos

Concepto presupuestario		Denominación	Euros
761	03	Plan Redes Diputación 2022	15.150,00
TOTAL INGRESOS			15.150,00

Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	631	Instalación Redes de Abastecimiento agua y Alcantarillado	15.150,00
TOTAL GASTOS			15.150,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde,
Fdo.: Alonso Limón Macías
(Fecha y firma electrónica)



Código Seguro de Verificación	IV7OW7QDN456VSOPCBPH4VCGAE	Fecha	13/04/2023 08:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALONSO LIMÓN MACIAS (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OW7QDN456VSOPCBPH4VCGAE	Página	1/1

